



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020-CMPP.

Puno, 15 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la Carta S/N de fecha 14 de abril de 2020, la Opinión Legal N° 120-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la Ley precitado, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo de concejo de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, asimismo el Artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDAA, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Asimismo, de conformidad al Artículo 54° la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de abril de 2020, el Alcalde, los Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina, Directores de Programas Especiales y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Puno, concedores de la situación actual por la que atraviesa la Provincia de Puno por la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional¹, a causa del brote del Coronavirus (COVID-19); señalan haber acordado realizar una contribución en efectivo de manera voluntaria, para la compra de Canastas Básicas Familiares y así beneficiar a más familias en

¹ DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.



Concejo Provincial de Puno

estado de vulnerabilidad, para lo cual, expresan su voluntad de hacer la donación de S/ 43,122.00 (cuarenta y tres mil ciento veintidós con 00/100 soles), en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la cual se viene haciendo esfuerzos para apoyar a las poblaciones vulnerables en el marco del cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 033-2020, "Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19"; durante el Estado de Emergencia Nacional, cuya entrega consiste en diferentes montos aportados por los que suscriben el cuadro de aportaciones voluntarias;

Que, mediante Opinión Legal N° 120-2020/MPP/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, indica que es viable aceptar la donación de S/ 43,122.00 (cuarenta y tres mil ciento veintidós con 00/100 soles), por parte del Alcalde, los Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina, Directores de Programas Especiales y servidores públicos de la Entidad, en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la adquisición de productos destinados a la entrega de Canasta Básica Familiar dentro de la población vulnerable de la ciudad de Puno;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de S/ 43,122.00 (cuarenta y tres mil ciento veintidós con 00/100 soles), por parte del Alcalde, los Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina, Directores de Programas Especiales y servidores públicos de la Entidad, en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la adquisición de productos destinados a la entrega de Canasta Básica Familiar dentro de la población vulnerable de la ciudad de Puno;

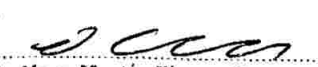
Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, las acciones de realizar la verificación (visitas domiciliarias), evaluación y filtrado correspondiente, para el registro de los nuevos beneficiarios de la Canasta Básica Familiar en base a la donación dineraria realizada por el Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas, Directores de Programas Especiales y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Tecnología Informática, publicar el presente acuerdo de concejo en el portal institucional www.munipu.no.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamaní Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINIÓN LEGAL N° 120 -2020/MPP/GAJ.

PARA : Abog. Marcial Mamoni Cutipo.
Secretario General.

DE : Abog. Ross Mory Vargas Romero.
Gerente de Asesoría Jurídico.

ASUNTO : Sobre donación dinerario presentado por el Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Titulares de Oficinas y Programas Especiales de la Municipalidad Provincial de Puno.

REF. : a) Informe N°
b) Carta S/N

FECHA : Puno, 14 de Abril de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el que se solicita opinión legal, sobre la donación de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, por parte del Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Titulares de Oficinas y Programas Especiales de la entidad, para la adquisición de productos destinados a la entrega de Canastas Básicas Familiares dentro de la población vulnerable de la ciudad de Puno.

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Pública

II. ANTECEDENTES:

1. Mediante documento presentada por el Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Titulares de Oficinas y Programas Especiales de la Municipalidad Provincial de Puno, se exterioriza su intención de donar S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) correspondiente a la sumatoria del 30% de la dieta y remuneración mensual de cada uno de los mencionados; esto con motivo de apayar con la entrega de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, para familias en situación de vulnerabilidad del distrito de Puno; a causa del "Estado de Emergencia Nacional" por las graves circunstancias que afectaban la vida de todos los peruanos a consecuencia del brote del COVID-2019; que fuera dispuesto por el Decreto Suprema N° 044-2020-PCM DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena).
2. Con Informe N° de fecha de 2020, del Gerente de Administración; señala que el Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Titulares de Oficinas y Programas Especiales de la Municipalidad Prvincial de Puno desean donar la cantidad de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), correspondientes a la sumatoria de 30% de la remuneración mensual de cada uno de los mencionados; esto a favor de familias en situación de vulnerabilidad por el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por lo que solicitan se agende dicha donación para su aprobación en Sesión de Concejo. Entre los danantes de la entidad tenemos a los siguientes:

ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

N°	NOMBRE	CARGO	DNI	MONTO S/.
1	ABOG. MARTÍN TICONA MAQUERA	ALCALDE		3,000.00

2	JORGE QUISPE APAZA	PRIMER REGIDOR		
3	ROGELIO PACOMPIA PAUCAR	SEGUNDO REGIDOR		
4	WILMA YANET ARIZAPANA YUCRA	TERCER REGIDOR		
5	ELIANA MAZUELOS CHAVEZ	CUARTO REGIDOR		
6	ADOLFO PEREZ PEREZ	QUINTO REGIDOR		
7	EDDY NARCISO LARICO TINTAYA	SEXTO REGIDOR		
8	JUAN JOSE YUCRA QUISPE	SEPTIMO REGIDOR		
9	YANNINA MITZA ARIAS HUACO	OCTAVO REGIDOR	40866503	808.00
10	RICHTAR LEANDRO TIPO QUISPE	NOVENO REGIDOR		
11	JOSE DOMINICÓ CALIZAYA MAMANI	DECIMO REGIDOR	01305985	6500.00
12	CARMELO ALEJO MAYTA	DECIMO PRIMER REGIDOR		

GERENTES, SUB GERENTES, TITULARES DE OFICINAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nº	NOMBRE	CARGO	DNI	MONTO\$/
1	ING FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI	GERENTE MUNICIPAL	42205563	1220.00
2	ABOG. ROSS MARY VARGAS ROMERO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	02432848	700.00
3	ING JAIME LOPEZ MAMANI	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	41936055	1012.00
4	ING GENARO GUZMAN BUSTINZA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	01322966	1012.00
5	ABOG MARTIN VENTURA MAMANI	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	40476524	1012.00
6	ARQ. YANETH YUDITH QUISPE TICONA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	42290193	1020.00
7	ING. NESTOR TIPULA QUISPE	GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL	42332188	1012.00
8	ING. LUIS SANTOS TUNI PARI	GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	02262404	1000.00
9	BIÓLOGO DANY HEBERT MOLINA QUENTA	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE SANEAMIENTO Y SERVICIOS	40311083	1012.00
10	ING. RAUL CONDORI YUCRA	GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL	01317529	1000.00
11	LIC. YOBANA MORALES YUCRA	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	41297974	1000.00
12	BIÓLOGA CLAUDIA BEATRIZ RAMOS NINA	GERENCIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	44976202	1012.00
13	CPC. ANGEL YUNGA SABALAGA	SUB GERENCIA DE TESORERIA	01228732	820.00
14	WILBER MELQUIADES MAMANI MAMANI	SUB GERENTE DE FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS Y COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL	41795417	500.00
15	MAYOR MY @ PNP VICTOR HUGO RAMOS LEVEAU	SUB GERENCIA DE INSPECCION DE TRANSITO	21502428	800.00
16	CPC JAIME APOMA YTA CHOQUE	SUB GERENTE DE LOGISTICA	01326687	830.00
17	ABOG. KARIN LEONOR ROQUE GONZALES	SUB GERENTE DE PERSONAL	01343825	800.00
18	LIC. HERNAN MERMA MENDOZA	SUB GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	01296957	830.00

19	ABOG NILDA JUDITH CHURAYA MAQUERA	SUB GERENTE DE PROTECCION CIUDADANA Y DEFENZA CIVIL	01297144	830.00
20	JOSE JAVIER CARRIZALES APAZA	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	71044854	800.00
21	OANITZA CHATTA MAMANI	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	71046552	820.00
22	RENE RENZO CONDORJI GUTIERREZ	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO	44252624	700.00
23	ARQ KARINA AMANDA INGALUQUE RODRIGUEZ	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO	42095183	820.00
24	ARQ EDWIN OLIVER CCAMA	SUB GERENTE DE CATASTRO	43842208	820.00
25	ABOG CECILIA ARDILES	SUB GERENCIA DE LA MUJER EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	01318929	830.00
26	YAMIL ESTHIFF TERAN TOLEDO	SUB GERENTE DE PROMOCION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	43861675	830.00
27	LIC KAREN MADRID FREDES TIPO	SUB. G. TURISMO Y C. EXTERIOR	47416688	820.00
28	ING SANDRA PONCE UMINA	GERENTE GENERAL DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE	40495741	500.00
29	ING WILLIAM FREDY CAYRA PEREZ	ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESPECIAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	47303849	500.00
30	JULIAN FLORES TICONA	DIRECTOR DEL PROGRAMA ESPECIAL BAHIA DEL LAGO	41192994	500.00
31	ING ABEL MARON CALLO	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	80689818	500.00
32	LIC FERNANDO JAIR GUZMAN MADARIAGA	JEFE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO	29719611	500.00
33	MG PERCY ELOY MANGO CALSINA	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	01560133	1200.00
34	ABOG MARCIAL MAMANI CUTIPA	SECRETARIA GENERAL	01318017	1000.00
35	ABOG DIMAS RUBEN COYLA CARREÑO	OFICINA DE EJECUCION COACTIVA	01208354	500.00
36	ABOG ENGELS EMERGY LIPA MACHACA	OFICINA DE ATENCION Y ORIENTACION AL VECINO	01341875	1020.00
37	LIC NOHELIA BRENDA GALINDO CALISAYA	LIC. POLICLINICO	46093025	500.00
38	JHON JHUNIOR CUSILA YMO APAZA	OFICINA DE DEFENSA CIVIL	43160820	450.00
39	NELLY FLORES PARI	ASESORA DE ALCALDIA	01334474	1500.00
40	ELIZABETH SOSA MORALES	ESPECIALISTA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	01321645	300.00
TOTAL				

III. ANÁLISIS:

1. Que, conforme lo consagra el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma Constitucional que se encuentra concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Que, el Código Civil Peruano en su artículo 1621° señala: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".
3. Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa respecto a las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
4. Conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...) **7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8.** Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.
5. Asimismo, en su artículo 73° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas permanentes de las Municipalidades provinciales: (...) **2. Servicios públicos locales 2.1.** Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...).
6. Que, el **Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...).
7. Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS, establece en su artículo 128°-A, De la aceptación de la donación dentro del territorio nacional: La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario¹.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

8. Que, para afrontar la inminente propagación del Coronavirus COVID-2019 en nuestro país, el domingo 15 de marzo de 2020, mediante mensaje a la Nación el Presidente de la República puso a conocimiento la medida constitucional de declarar el "Estado de Emergencia Nacional" por el plazo de 15 días calendario por las graves circunstancias que afectan la vida de todos los peruanos a consecuencia del brote del COVID-2019. Medida que fue dictada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), plazo que fue prorrogado con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
9. Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

¹ (*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, publicado el 03 junio 2012.

8. Entre las medidas para la reducción del impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas por el Estado de Emergencia Nacional, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, en su artículo 2°, Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, establece lo siguiente: *2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.* En este entender, conforme el **Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local (En soles)" del Decreto de Urgencia N° 033-2020**; se asigna a la Municipalidad Provincial de Puno, el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), para dicha finalidad.
9. Si bien, la Municipalidad Provincial de Puno realizó procedimientos de Contratación Directa para efectuar la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de Puno, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. El Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Titulares de Oficinas y Programas Especiales de la entidad, en colaboración con esta encomiable labor, han decidido de manera voluntaria y altruista, donar S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), correspondientes al 30% de sus dietas y remuneraciones mensuales; lo cual coadyuvará a ampliar el margen de las familias beneficiadas con la Canasta Básica Familiar en el distrito de Puno.
10. En ese contexto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de sus **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA** en su artículo 70° sobre las Donaciones Dinerarias establece lo siguiente: *70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso.*
11. Que, la normativa antes descrita se desprende que las Donaciones dinerarias se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, y que se debe consignar la fuente del donante y su finalidad. Así también, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de bienes muebles estatales", en el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular (actos de adquisición), hace referencia a: **1)** Que, la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA (Oficina General de Administración), comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo indiquen. **2)** Que, debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien, o en caso que no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión. En ambas normativas, se denota los requisitos básicos que debe contener una oferta de donación como son: la fuente o acreditación de la procedencia del dinero; así como detallar la finalidad del gasto para el mismo.
12. Por consiguiente, corresponde a Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la cual se encuentra encargada de la ejecución del Plan de Trabajo "PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19", así como la Gerencia de Administración², realizar las coordinaciones necesarias para el ingreso de la DONACIÓN de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) en el margen de bienes Municipales³.
13. Que, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: por cuanto, los legados y las donaciones válidas constituyen

² MOF DE LA ENTIDAD, FUNCIONES ESPECÍFICAS PERMANENTES DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN: 2. Dirigir la programación, ejecución, evaluación y seguimiento de los objetivos y metas aprobadas para la administración de personal, de bienes materiales, económicos, financieros, presupuestarios y de logística de la Municipalidad, concordantes con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley Anual de Presupuesto de la República, Reglamentos y Directivas vigentes sobre la materia. 3. Optimizar el uso racional y austero de los recursos públicos disponibles de la Municipalidad, destinados a gastos corrientes y gastos de capital, conforme el crédito presupuestario autorizado para el ejercicio fiscal vigente, prohibiendo autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente, con arreglo a la legislación aplicable.

³ Conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...) 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

patrimonio de cada municipalidad de conformidad a lo señalado en el inciso 7) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, para su aceptación se requiere de un Acuerdo de Concejo, correspondiendo elevarse el expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y los dispositivos legales antes invocados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión.

OPINIÓN LEGAL:

1. ES VIABLE ACEPTAR LA DONACIÓN de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) otorgada por el Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Titulares de Oficinas y Programas Especiales de la entidad, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la adquisición de productos destinados a la entrega de Canastas Básicas Familiares dentro de la población vulnerable de la ciudad de Puno.
2. Los presentes actuados deben ser sometidos a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", correspondiendo elevarse el expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

RECOMENDACIONES:

Conforme a las acciones que viene realizando la Municipalidad Provincial de Puno, en cumplimiento del Plan de Trabajo "PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19", a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; este debe servir de referencia, como son: verificación (visitas domiciliarias), evaluación y filtrado correspondiente, para el registro de los nuevos beneficiarios de la donación dineraria realizada por el Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Titulares de Oficinas y Programas Especiales en la entidad.

Atentamente.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0 -2020-CMPP.

Puno, 15 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Informe N° de fecha de 2020, del Gerente..... y el registro de aportes, la Opinión Legal Informe N° 00-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la precitado Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, asimismo las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, asimismo el Artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDAA, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Asimismo, de conformidad al Artículo 54° la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, estando al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno se comprometió donar el 40% de sus haberes del mes de marzo y los señores regidores por unanimidad acordaron asumir el compromiso de donar el 30% (treinta por ciento) de sus dietas del mes de marzo del presente año, a lo que los Gerentes y Sub Gerentes y servidores de la Municipalidad Provincial de Puno manifestaron también su voluntad de donar el 30 % (treinta por ciento) de sus haberes del mes de marzo del año 2020, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, para la distribución a la población en situación de vulnerabilidad del distrito de Puno, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, mediante Opinión Legal N° 00-2020/MPP/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, indica que es viable aceptar la donación de S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles) por parte del alcalde, regidores, funcionarios y servidores públicos de la entidad, en favor de la Municipalidad Provincial de Puno;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, por parte del Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Titulares de Oficinas y Programas Especiales de la entidad, para la adquisición de productos destinados a la entrega de Canastas Básicas Familiares dentro de la población vulnerable de la ciudad de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, las acciones de realizar la verificación (visitas domiciliarias), evaluación y filtrado correspondiente, para el registro de los nuevos beneficiarios de la donación dineraria realizada por el Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Titulares de Oficinas y Programas Especiales.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Tecnología Informática, publicar el presente acuerdo de concejo en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



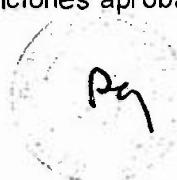
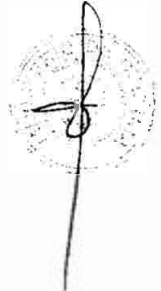
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Diana Angélica Tamashiro Oshiro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09626333, designada mediante Resolución Ministerial N° 034-2020-MC, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20338915471, con domicilio legal en Av. José Gálvez N° 1040, urbanización Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Felipe Vicente Berninzon Vallarino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07802631, quien procede en virtud a las atribuciones en el poder inscrito en la Partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL IRTP**; de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 356, Plaza de Armas de Puno, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Gobernador Regional (e), señor Lic. Agustín Luque Chayña, Vicegobernador Reegional, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02412895, quien procede en virtud a la encargatura de funciones otorgada mediante Acuerdo Regional N° 157-2019-GRP-CRP, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20146247084, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 458, Plaza de Armas de Puno, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde, señor Martín Ticona Maquera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01306743, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3591-2018-JNE, del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL MINISTERIO**, **LA MUNICIPALIDAD**, **EL GORE** y a **EL IRTP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva, respecto de todos los niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones compartidas, promover el registro, investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.





1.2. **EL IRTP** es un Organismo Público Ejecutor, que tiene personería jurídica de derecho público interno, autonomía administrativa, económica y financiera, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado con Decreto Supremo N° 006-2018-MC, y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año. Su finalidad es colaborar con la política del estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento.



1.3. **EL GORE** es una institución pública regional con identidad propia, capital humano calificado y nivel tecnológico avanzado, capaz de administrar y brindar con calidad recursos y servicios públicos, propiciar condiciones favorables para el desarrollo de la inversión privada y liderar procesos de concertación con la sociedad civil, en el marco de una efectiva lucha contra la pobreza y la defensa del medio ambiente y sus recursos. Tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



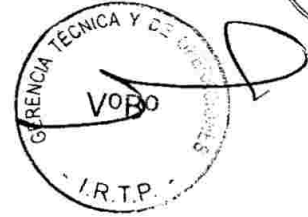
1.4. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, representa al vecindario y se encarga de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico en la circunscripción de su jurisdicción; tiene como fundamento la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma que señala dentro de sus funciones específicas: "promover la protección y Difusión del patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 27 de noviembre de 2014, el Comité para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró a la Festividad de la Virgen de la Candelaria, celebrada el mes de febrero en la ciudad de Puno y que comprende actos de carácter religioso, festivo y cultural provenientes de tradiciones católicas y de elementos simbólicos andinos, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

2.2 **El IRTP**, en el marco de la colaboración con la política de Estado, requiere llevar a la población a través de sus señales de televisión contenidos educativos culturales, informativos y de esparcimiento; en especial, aquellos que revaloren nuestra identidad a través de nuestro patrimonio inmaterial.

2.3 En ese contexto, **LAS PARTES** han expresado su voluntad de celebrar un convenio de cooperación con el objeto de realizar y transmitir el programa especial sobre la Festividad de la Virgen de la Candelaria, y la toma en video de actividades y/o eventos de contenido cultural de la Región Puno; lo cual se encuentra vinculado a las funciones propias de cada una de **LAS PARTES**, sin perseguir fines de lucro.





PERÚ

Ministerio de Cultura



REGIÓN PUNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL



- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N° 056-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP al Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, UNESCO. 17 de octubre de 2003. Ratificado por el Estado el 23/09/2005.
- ✓ Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en el marco de la 33ª Conferencia General de UNESCO el 20 de octubre de 2005. El Estado se adhirió el 16/10/2006.
- ✓ Directiva N° 016-2015/SG/MC, denominada "Lineamientos para la formulación, evaluación, elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración en el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 137-2015-SG/MC.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer la mutua cooperación entre **LAS PARTES** para la realización y transmisión en vivo de las principales actividades que se realizan en el marco de la "FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA 2020" que tendrá lugar en la Región Puno desde el sábado 01 hasta el martes 11 de febrero del año 2020; las mismas que incluyen la transmisión en vivo de los programas especiales: "Concurso de Danzas Autóctonas" y "Concurso de trajes de luces y pasacalle", en adelante **EL PROGRAMA**, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm, en su plataforma televisiva y web, de acuerdo a la disponibilidad de su parrilla de programación.

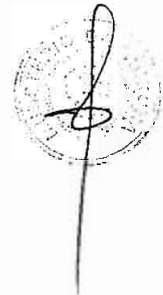
Del mismo modo, **LAS PARTES** convienen en actuar coordinadamente para la toma de imágenes en video de actividades y/o eventos de contenido y/o valor cultural, o de bienes que forman parte del patrimonio cultural de la nación de la región Puno, cuyo detalle se desarrollará en un "Plan de Actividades".

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MINISTERIO**, en el marco de sus competencias y atribuciones, se compromete a:

5.1.1 Compartir a **EL IRTP**, información y material sobre el valor cultural, simbolismo u otros, que se encuentre en su posesión sobre la Festividad de la Virgen de la Candelaria, y de la región Puno.





5.1.2 Asumir el 25% del total de los costos operativos de las actividades de preproducción, producción, postproducción y emisión de **EL PROGRAMA**, que equivalen a un monto total de S/ 55,689.81 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 81/100 soles), incluyendo IGV; que materializará, en coordinación con el **IRTP**, a los dos (02) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio; de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 01.

La cancelación de dichos costos operativos se efectuará previa presentación de la factura correspondiente en la que se detalle el importe que corresponde a cada actividad.

5.1.3 Desarrollar y ejecutar, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, de forma conjunta con **EL IRTP**, **EL GORE** y **LA MUNICIPALIDAD**, un "Plan de Actividades" que incluirá aquellas acciones de contenido cultural que se llevarán a cabo desde el 03 hasta el 08 de febrero de 2020 en la Región Puno; de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5.1.4 Difundir **EL PROGRAMA** y la realización del trabajo conjunto, a través de su portal web (www.gob.pe/cultura) y redes sociales, previa coordinación y autorización, acorde con los lineamientos que sean emitidos por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de **EL MINISTERIO**.

5.1.5 Autorizar a **EL IRTP**, el uso del logotipo institucional, para su fijación y comunicación pública, durante toda la transmisión del **PROGRAMA**, así como en el material promocional del mismo, exclusivamente en el marco de **EL PROGRAMA**, previa coordinación con **EL MINISTERIO**, acorde con los lineamientos que sean emitidos por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

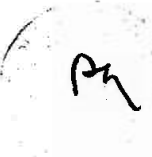
5.1.6 **EL MINISTERIO** podrá utilizar y difundir el material audiovisual producto de las grabaciones de **EL PROGRAMA** y del "Plan de Actividades" para su uso en actividades oficiales y mediante plataformas digitales y señales de televisión de circuito cerrado, en el ámbito de su competencia, estando restringida su comercialización y difusión televisiva a través de cualquier canal de televisión de señal abierta o cerrada diferente a las señales pertenecientes a **EL IRTP**.

5.2 EL IRTP, en el marco de sus competencias y atribuciones, se compromete a:

5.2.1 Realizar la preproducción, producción y postproducción de **EL PROGRAMA** que comprende idea, conceptualización, formato televisivo y realización de las piezas audiovisuales; incluyendo realizar los ajustes que puedan surgir en la producción.

5.2.2 Realizar la toma de imágenes en video de las actividades y/o eventos de contenido y/o valor cultural, o de bienes que forman parte del patrimonio cultural de la nación de la región Puno; de conformidad con lo establecido en el "Plan de Actividades".

5.2.3 Asumir el 25% del total de los costos operativos de las actividades de preproducción, producción, postproducción y emisión de **EL PROGRAMA**, que equivalen a un monto total de S/ 55,689.81 (Cincuenta y cinco mil





seiscientos ochenta y nueve con 81/100 soles), incluyendo IGV; de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 01.

La cancelación de dichos costos operativos se efectuará previa presentación de la factura correspondiente en la que se detalle el importe que corresponde a cada actividad.



5.2.4 Efectuar la reproducción (estructurar, post producir, colorizar y masterizar) de **EL PROGRAMA** para su emisión. **EL IRTP** queda facultado a variar dicho horario de acuerdo a su programación, necesidades o por transmisiones de carácter oficial, comunicando a **LAS PARTES**.



5.2.5 Desarrollar y ejecutar de forma conjunta con **EL MINISTERIO, EL GORE** y **LA MUNICIPALIDAD**, un "Plan de Actividades" que incluirá aquellas acciones de contenido cultural que se llevarán a cabo desde el 03 hasta el 08 de febrero de 2020 en la Región Puno; de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5.2.6 Coordinar con **EL MINISTERIO** la inclusión del material promocional durante la pauta publicitaria y contenido de **EL PROGRAMA**, evitando realizar acciones de colocación de productos (*product placement*) o de presencia de productos y servicios comerciales de terceros durante el mismo. Asimismo, se compromete a la difusión previa de promociones del evento durante su programación normal con anterioridad a la transmisión de los programas especiales, de acuerdo a la disponibilidad de su parrilla de programación.



5.2.7 Colocar como créditos finales en la emisión de **EL PROGRAMA** la colaboración y el logotipo institucional de **EL MINISTERIO, EL GORE** y **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de lo acordado en los numerales 5.1.4, 5.2.3 y 5.3.5.

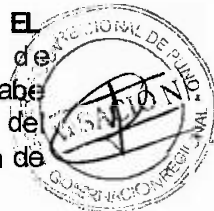


5.2.8 Incluir el logotipo institucional de **EL MINISTERIO** (previa coordinación y autorización, acorde con los lineamientos que sean emitidos por su Oficina de Comunicación e Imagen Institucional), **EL GORE** y **LA MUNICIPALIDAD** en el material promocional exclusivamente en el marco de **EL PROGRAMA**.

5.2.9 Remitir un informe a **EL MINISTERIO, EL GORE** y **LA MUNICIPALIDAD** sobre la preproducción, producción y postproducción de **EL PROGRAMA**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de emitido el mismo.



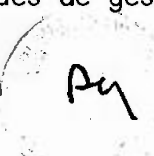
5.2.10 Remitir una copia en formato de alta calidad de **EL PROGRAMA** a **EL MINISTERIO, EL GORE** y la **MUNICIPALIDAD** en un dispositivo de almacenamiento de datos **USB**, proporcionado por cada uno de ellos. Cabe precisar que se encuentra prohibida la reproducción y/o distribución de material proporcionado, sin autorización expresa de **EL IRTP** a excepción de lo previsto en los numerales 5.1.6, 5.3.6 y 5.4.8.



5.2.11 Remitir una copia en formato de alta calidad de las tomas obtenidas a consecuencia de las acciones que forman parte del "Plan de Actividades" a **EL MINISTERIO**, el cual será utilizado exclusivamente para realizar la comunicación pública con fines culturales y educativos.



5.2.12 Gestionar bajo su responsabilidad y costos, las autorizaciones respectivas ante sociedades de gestión colectiva y otros que sean necesarios para





PERÚ

Ministerio de Cultura



REGIÓN PUNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO



efectuar la comunicación pública de **EL PROGRAMA**, a través de las señales del IRTP.

5.2.13 Retransmitir el programa grabado y completo en el horario que estime el área de programación de la Gerencia de Televisión y según disponibilidad de su parrilla de programación

5.3 EL GORE, en el marco de sus competencias y atribuciones, se compromete a:

5.3.1 Asumir el 25% del total de los costos operativos de las actividades de preproducción, producción, postproducción y emisión de **EL PROGRAMA**, que equivalen a un monto total de S/ 55,689.81 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 81/100 soles), incluyendo IGTV; que se materializará, en coordinación con **EL IRTP**, a los cinco (05) días hábiles posteriores a la transmisión de **EL PROGRAMA**; de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 01.

La cancelación de dichos costos operativos se efectuará previa presentación de la factura correspondiente en la que se detalle el importe que corresponde a cada actividad.

5.3.2 Proporcionar a **EL IRTP** información relevante sobre la "FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA 2020" que se requiera como parte de la preproducción, producción y postproducción de **EL PROGRAMA**.

5.3.3 Desarrollar y ejecutar de forma conjunta con **EL MINISTERIO, EL IRTP y LA MUNICIPALIDAD**, un "Plan de Actividades" que incluirá aquellas acciones de contenido cultural que se llevarán a cabo desde el 03 hasta el 08 de febrero de 2020 en la Región Puno; de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5.3.4 Difundir **EL PROGRAMA** y la realización del trabajo conjunto, a través de portal web de **EL GORE** (www.regionpuno.gob.pe) y redes sociales, previa coordinación y autorización, acorde con los lineamientos que sean emitidos por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de **EL MINISTERIO**, en lo que corresponda.

5.3.5 Autorizar a **EL IRTP**, el uso de su logotipo institucional para su fijación y comunicación pública durante toda la transmisión del **PROGRAMA**, así como en el material promocional exclusivamente en el marco de **EL PROGRAMA**.

5.3.6 **EL GORE** podrá utilizar y difundir el material audiovisual producto de las grabaciones de **EL PROGRAMA** para su uso en actividades oficiales y mediante plataformas digitales y señales de televisión de circuito cerrado, en el ámbito de su competencia, estando restringida su comercialización y difusión televisiva a través de cualquier canal de televisión de señal abierta o cerrada diferente a las señales pertenecientes a **EL IRTP**.

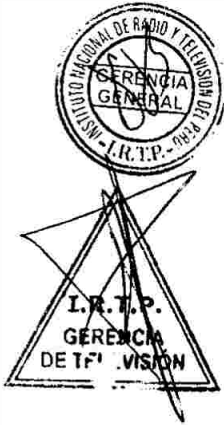
5.4 LA MUNICIPALIDAD, en el marco de sus competencias y atribuciones, se compromete a:

5.4.1 Asumir el 25% del total de los costos operativos de las actividades de preproducción, producción, postproducción y emisión de **EL PROGRAMA**, que equivalen a un monto total de S/ 55,689.81 (Cincuenta y cinco mil



Handwritten initials





seiscientos ochenta y nueve con 81/100 soles), incluyendo IGV; que materializará, en coordinación con el IRTP, a los cinco (05) días hábiles posteriores a la transmisión de **EL PROGRAMA**; de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 01.

La cancelación de dichos costos operativos se efectuará previa presentación de la factura correspondiente en la que se detalle el importe que corresponde a cada actividad.



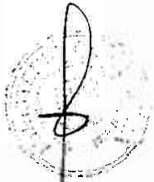
5.4.2 Asumir y garantizar de manera oportuna, íntegra y en las mejores condiciones, todos los conceptos detallados en el Anexo N° 02, como requisitos indispensables para el correcto desenvolvimiento de las actividades materia del presente Convenio; y en los términos solicitados por **EL IRTP**.

5.4.3 Proporcionar a **EL IRTP** información relevante sobre la "FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA 2020" que se requiera como parte de la preproducción, producción y postproducción de **EL PROGRAMA**.

5.4.4 Otorgar todas las facilidades administrativas, técnicas y operativas al IRTP para la instalación de sus equipos, a fin de cumplir los compromisos adquiridos mediante el presente convenio



5.4.5 Desarrollar y ejecutar de forma conjunta con **EL MINISTERIO, EL IRTP y EL GORE**, un "Plan de Actividades" que incluirá aquellas acciones de contenido cultural que se llevarán a cabo desde el 03 hasta el 08 de febrero de 2020 en la Región Puno; de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



5.4.6 Difundir **EL PROGRAMA** y la realización del trabajo conjunto, a través de portal web de **LA MUNICIPALIDAD** (www.munipuno.gob.pe) y redes sociales, previa coordinación y autorización de **EL IRTP**, acorde con los lineamientos que sean emitidos por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de **EL MINISTERIO**, en lo que corresponda.

5.4.7 Autorizar a **EL IRTP**, el uso de su logotipo institucional para su fijación y comunicación pública durante toda la transmisión del **PROGRAMA**, así como en el material promocional exclusivamente en el marco de **EL PROGRAMA**.

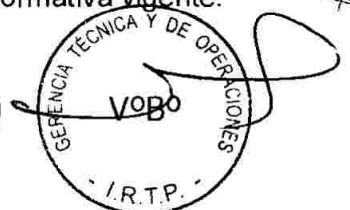


5.4.8 **LA MUNICIPALIDAD** podrá utilizar y difundir el material audiovisual producto de las grabaciones de **EL PROGRAMA** para su uso en actividades oficiales y mediante plataformas digitales y señales de televisión de **cable** cerrado, en el ámbito de su competencia, estando restringida su comercialización y difusión televisiva a través de cualquier canal de televisión de señal abierta o cerrada diferente a las señales pertenecientes a **EL IRTP**.



5.5 LAS PARTES se comprometen, en el marco de sus competencias y atribuciones, a:

5.5.1 Guardar confidencialidad y reserva de la información a que tengan acceso durante o como consecuencia del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo con la normativa vigente.





5.5.2 Mencionar a **LAS PARTES** en eventos oficiales, entrevistas y en general, en cualquier situación en que se exponga o dé a conocer el contenido de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES

El "Plan de Actividades" será aprobado por las partes en un plazo máximo de dos (02) días calendario contados desde la suscripción del presente Convenio, mediante un Acta suscrita por los Coordinadores de **LAS PARTES** designados en la Cláusula Octava.

Dicho "Plan de Actividades" incluirá, entre otros, el cronograma, acciones, responsabilidades, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES** para la toma de imágenes en video de actividades y/o eventos de contenido y/o valor cultural, o de bienes que forman parte del patrimonio cultural de la nación de la Región Puno, que se realizarán desde el 03 hasta el 08 de febrero de 2020.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre **EL PROGRAMA** corresponde a **EL IRTP**, en su calidad de productor, por lo que podrá reproducir, comunicar al público, poner a disposición, transformar, editar y dar cualquier tipo de uso a las mismas por tiempo indefinido.

En el caso de las imágenes obtenidas como consecuencia del "Plan de Actividades", la titularidad de sus derechos patrimoniales corresponde a **EL MINISTERIO**; por lo que podrá reproducir, comunicar al público, poner a disposición, transformar, editar y dar cualquier tipo de uso a las mismas por tiempo indefinido.

De otro lado, **EL MINISTERIO**, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GORE** conservarán la titularidad sus marcas y logotipos, pudiendo **EL IRTP** hacer uso de los mismos únicamente en los términos previstos en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su personal, designando como coordinadores a:

- a. Por **EL MINISTERIO**: El/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural o su representante.
- b. Por **EL IRTP**: El/la Gerente de Televisión (e) o su representante.
- c. Por **EL GORE**: El/La Gobernador/a Regional o su representante.
- d. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Alcalde/sa o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio es desde el día de su suscripción hasta la culminación de la retransmisión del **PROGRAMA** a través de la señal de **TV PERU** conforme lo establecido en el numeral 5.2.13.





PERÚ

Ministerio de Cultura



REGIÓN PUNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:



- La transferencia o cesión de los derechos enmarcados del mismo por una de **LAS PARTES**, sin previo acuerdo por escrito de las otras partes.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de dos (02) días calendario a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.
- Por motivo de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impida a alguna de **LAS PARTES** proseguir con el presente Convenio.
- Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación no menor de dos (02) días calendario a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio, la que deberá constar en comunicación escrita dirigida a la otra Parte. La resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes que se encuentren en ejecución a la fecha de la resolución, los que deberán ser culminados por la Parte encargada de su ejecución.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Para tal efecto, bastará que la Parte perjudicada con el incumplimiento notifique a la otra Parte mediante comunicación simple dentro de los dos (02) días calendario de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna ni la subsanación de las omisiones incurridas de recibida la comunicación, la otra Parte podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se señale fecha posterior.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Cualquier variación de los domicilios surtirá efecto luego de transcurrir un día hábil de su comunicación por escrito. En tanto no surta efecto la variación antes señalada, toda comunicación o notificación realizadas a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

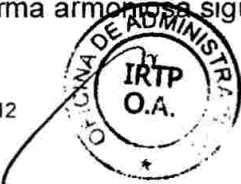
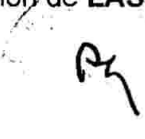
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el financiamiento que irroge el presente Convenio, será en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, y tanto su celebración como su ejecución no generarán pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve el cumplimiento de sus fines.

Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.





Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de... ENERO... de 2020.

EL MINISTERIO



[Handwritten signature]

Diana Angélica Tamashiro Oshiro
Secretaria General

EL IRTP



[Handwritten signature]
Felipe Vicente Bernizor Vallarino
Gerente General

EL GORE



[Handwritten signature]

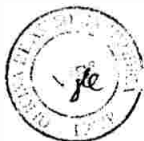


Agustín Luque Chayña
Gobernador Regional (e)

LA MUNICIPALIDAD



[Handwritten signature]
Martín Ticona Maquera
Alcalde

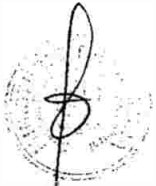




ANEXO N° 01

LAS PARTES declaran que cada una asumirá el 25% de los costos operativos de las actividades de preproducción, producción, postproducción y emisión de EL PROGRAMA, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Porcentaje asumido	Valor asumido (incluido IGV)	Oportunidad de pago, previa presentación de la factura correspondiente por parte del IRTP
EL MINISTERIO	25%	S/ 55,689.81	A los 2 días calendario de suscripción
EL IRTP	25%	S/ 55,689.81	(no aplica)
EL GORE	25%	S/ 55,689.81	A los 5 días hábiles de culminado EL PROGRAMA
LA MUNICIPALIDAD	25%	S/ 55,689.81	
Total	100%	S/ 222,759.22	





ANEXO N° 02

DETALLE DE CONCEPTOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Aspectos Generales:



- La transmisión **en vivo** se realizará los días 01 y 02 de febrero de 2020 con motivo del "Concurso de Danzas **Autóctonas**", y los días 09, 10 y 11 con motivo del "Concurso de trajes de luces y pasacalle.
- Las acciones que forman parte del "Plan de **Actividades**" se realizarán desde el 03 hasta el 08 de febrero de 2020.
- **A fin** de llevar a cabo la transmisión en vivo de **EL PROGRAMA** se requiere la participación de 23 personas determinadas por **EL IRTP** (personal técnico).

Detalle de conceptos:

1. Viáticos del personal de producción, técnico y operativo para el personal técnico, desde el 01 hasta el 11 de febrero de 2020.
2. Grupo electrógeno, incluyendo combustible; en la oportunidad y condiciones técnicas que determine **EL IRTP**.
3. **Asegurar** la logística para las acciones contenidas en el "Plan de **Actividades**" que se realizará desde el 03 hasta el 08 de febrero de 2020.

